

D.J. (928)

SANTIAGO, 25 JULIO 2025

RESOLUCION N° 02945 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 96 de 2025 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; mediante Resolución Exenta N°0125 de 2022; lo requerido por la Directora de Relaciones Internacionales e Institucionales mediante correo electrónico de fecha 07 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 20 de marzo de 2025, se suscribió el Convenio Marco entre la Fundación Universitaria del Área Andina y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Que mediante Resolución Exenta N°0125 de fecha 19 de enero de 2022, se aprueba la exclusión de aplicar y/o la Resolución Exenta N°02212 de 2020 de declarar, solicitar y/o entregar el formulario de "Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas" para todos aquellos celebradas por la Universidad Tecnológica Metropolitana con Universidades o planteles educacionales extranjeros.

3. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese**, el Convenio Marco entre la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA - UTEM**, suscrito con fecha 20 de marzo de 2025. Cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO

En Santiago, a 20 de marzo de 2025, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA - UTEM**, representada por su Rectora doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, cédula de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°161 de Santiago de Chile, y la **FUNDACION UNIVERSITARIA ANDINA - AREANDINA**, representada por su Rector y representante legal don **JOSÉ LEONARDO VALENCIA MOLANO**, cédula de ciudadanía [REDACTED] de Usaquén, ambos domiciliados en calle 71 No. 13-21 de Bogotá D.C. - Colombia, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1º Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2º El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANDINA se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambios y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología.

Para dar cumplimiento al objeto, las partes suscribirán por escrito y debidamente representadas, convenios y/o pactos específicos en los que detallarán los programas, proyectos, compromisos, y derechos de cada una de ellas y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos. Dichos documentos, describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, las fuentes de financiamiento, personal, instalaciones y equipo a utilizar, cronogramas de actividades, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán instrumentos operativos del presente convenio marco.

Cualquier tipo de pacto y/o convenio celebrado en contravención de lo establecido en la presente cláusula, se tendrá por no escrito.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, las instituciones se comprometen a prestarse mutuamente, servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de estas y el intercambio. Respetando y cumpliendo la ley de protección de datos que sea aplicable en cada país.

CLÁUSULA CUARTA

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas. Para el desarrollo del intercambio de los docentes, especialista o investigadores se deberá gestionar el contrato específico, donde se detallarán los compromisos de las partes.

CLÁUSULA QUINTA

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo. Para el desarrollo del intercambio de los estudiantes, se deberá gestionar el contrato específico, donde se detallarán los compromisos de las partes.

CLÁUSULA SEXTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio dependerá del financiamiento disponible.

No obstante, lo anterior, las partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente

los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los/las Rectores/as de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante, cualesquiera de las partes podrán ponerle término mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA DÉCIMA

Las partes declaran que las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género son contrarias a los principios que rigen el presente convenio.

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de la comunidad de la Fundación Universitaria Andina, esta deberá activar su protocolo para la prevención, atención, acompañamiento y seguimiento a los posibles hechos de violencia, acoso, amenaza, maltrato, intimidación y discriminación basa en género, disponible en la página web institucional o en el siguiente hipervínculo <https://cms.areandina.edu.co/sites/default/files/2023-08/resolucion3.pdf>.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

Para resolver las cuestiones relacionadas con la ejecución e interpretación del presente Acuerdo, las Partes trabajarán amistosamente para resolver la cuestión.

Así las cosas, cada una de las Partes cumplirá las respectivas leyes y reglamentaciones que le sean aplicables en su país de origen y gestionará las correspondientes habilitaciones y/o licencias que requiera para desarrollar las actividades derivadas del presente acuerdo.

En caso de imposibilidad de llegar a acuerdo, el convenio se dará por terminado, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previamente contraídas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

Cada una de las partes conserva su independencia, autonomía y libertad técnica, respecto del desarrollo de sus actividades, por lo que asumirán, toda consecuencia que pueda derivarse de su conducta. Igualmente, cada parte será responsable del personal utilizado para la ejecución del presente convenio, quienes no tendrán con la otra parte ninguna relación laboral. Correrán exclusivamente por cuenta de quien ostente la calidad de empleador, las obligaciones laborales, prestaciones sociales e indemnizaciones, que se generen con el personal empleado para la ejecución de este convenio. Así mismo, cada parte asumirá los compromisos que frente a terceros se puedan derivar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

Cada PARTE está obligada a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las actividades que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de Datos Personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas. Así las cosas, se entenderá por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate. Cada PARTE solo accederá a la información si es necesario para el desarrollo del objeto contratado y usará los datos exclusivamente para los fines y actividades para los que fueron recabados. Mantendrá el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su conocimiento comprometiéndose a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros del responsable del tratamiento que no estén autorizados a acceder a dicha información. Por lo anterior, cada parte se compromete a cumplir lo referente al tratamiento de datos personales según su legislación nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

La propiedad intelectual utilizada y generada en desarrollo de la ejecución del presente convenio, será de la parte que la aporte o genere para el desarrollo del presente convenio y de sus autores, quienes deberán ser reconocidos como tales. Las partes tendrán derecho a utilizar información, obras y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio con fines estrictamente académicos y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. Los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas con base en el desarrollo de este Convenio, se destacarán los nombres de las dos instituciones.

Los aspectos económicos relativos a los costos de realizar las respectivas publicaciones serán regulados en los acuerdos específicos y/o adendos que para el efecto suscriban las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

La personería de don José Leonardo Valencia Molano para representar a la Fundación Universitaria Andina consta en Acta N°02 de 2017 de la Asamblea General de la Fundación Universitaria del Área Andina.

La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N°86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

Las Partes reconocen y aceptan que el presente contrato podrá ser firmado (i) de manera autógrafa; o (ii) mediante firma electrónica según sea acordado previamente. Las firmas electrónicas realizadas a través de la plataforma AZSign o cualquier otra plataforma autorizada por las partes que cumpla con lo establecido, según la legislación aplicable de cada país, se considerarán válidas para todo propósito establecido en el presente contrato. Las partes acuerdan que la firma digital para efectos de este, así como para la firma de la documentación relacionada, tendrá el mismo efecto jurídico y valor probatorio que la firma autógrafa.

II. El presente Convenio consta de dos firmas correspondientes a don José Leonardo Valencia Molano, Rector de la Fundación Universitaria del Área Andina y doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.



Regístrese y comuníquese

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2025.07.25
11:50:25 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente
por MARISOL
PAMELA DURAN
SANTIS
Fecha:
2025.07.25
10:24:09 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Vinculación con el Medio
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Relaciones Internacionales e Institucionales
Académica: Sra. Verónica Machado Penso

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

PCT

PCT/ppp